

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00294-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos pagaré por (\$17'524.485), vence septiembre 9 DE 2020, como acreedor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR y deudores JUAN ANDELFO CARVAJAL GARZON y LUZ MARINA BECERRA ZAMBRANO. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 8 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El señor **LUIS EMILO CORDERO SALAZAR** C.C. 497.105 presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JUAN ANDELFO CARVAJAL GARZON y LUZ MARINA BECERRA ZAMBRANO**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

a.- (\$17'524.485) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARE), el que presenta como título base de la ejecución.

b.- La suma de (\$325.054) correspondiente a los intereses de plazo, desde el 10 de agosto de 2020 al 8 de septiembre de 2020, a la tasa de 1.85795%.

c- Por intereses moratorios conforme a lo señalado por la Superbancaria, a partir del 10 de septiembre de 2020, hasta que se satisfaga la totalidad de las pretensiones.

d.-por las costas y agencias en derecho.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses de plazo a la tasa certificada por la ley y los moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, a partir del 10 de septiembre de 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **LUIS EMILO CORDERO SALAZAR** C.C. 497.105, contra **JUAN ANDELFO CARVAJAL GARZON** C.C. 5.706.548 y **LUZ MARINA BECERRA ZAMBRANO** C.C. 28'295.265, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIECISETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17'524.485) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré).

- b. Por los intereses de plazo sobre el capital a la tasa establecida por la ley, a partir del diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), al ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).
- c. Por los intereses de mora, desde el diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL** como apoderada principal del demandante y a la Dra. **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON** como apoderado suplente, en los términos y para los efectos conferidos, poniéndoseles de presente el contenido del artículo 75 inciso 2 del C.G.P., en el sentido de que en el presente asunto, no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fed4a4a3e42eb8f9af8be84e8590a2dfd0ae7e2117c3cf45b82cfdbaba0908

5

Documento generado en 08/06/2021 03:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>